

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340468721



25-04-2024

Bogotá, D.C.;

Señor:

ANONIMO ANONIMO

**Asunto: Solicitud de Concepto.
TRANSPORTE - CLASES TEÓRICAS VIRTUALES.
Radicado: 20233031976112 del 15 de diciembre de 2023.**

Respetado señor Anónimo, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a las solicitudes contenidas en el documento radicado con el Nro. 20233031976112 del 15 de diciembre de 2023, mediante el cual formulan las siguientes:

CONSULTA

“Señores Ministerio de transporte. Hechos: en la ciudad de Armenia Quindío no se puede hacer el curso teórico de conducción porque según las academias de conducción de la ciudad el ministerio de transporte no lo permite.

Por esta razón pido se me responda lo siguiente: 1. Si la ley 2283 de 2023 dice claramente que se puede hacer el curso de conducción de forma virtual por qué razón el ministerio de transporte no permite que se dicten estas clases virtualmente”.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340468721



25-04-2024

Marco normativo

La Ley 2283 de 2023, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones*”, establece lo siguiente:

“Artículo 3º. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 769 de 2002, “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así:

“Artículo 14. Capacitación. La capacitación requerida para que las personas puedan conducir por las vías públicas en vehículos que requieren licencia de conducción, deberá ser impartida única y exclusivamente por los Centros de Enseñanza Automovilística Registrados en el RUNT de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, previo estudio técnico adelantado por este.

La capacitación de aspirantes a obtener o recategorizar licencia de conducción se dividirá en dos áreas:

1. Capacitación Teórica. Podrá ser impartida en dos modalidades y el aspirante- a obtener o recategorizar la licencia de conducción podrá determinar libremente con cuál modalidad se capacita, así:

a) Capacitación magistral presencial. Se deberá impartir en las instalaciones del Centro de Enseñanza Automovilística.

b) Capacitación en la modalidad virtual. Los aspirantes a conducir o recategorizar la licencia de conducción podrán optar por adquirir los conocimientos teóricos de la conducción en la modalidad virtual, en la forma en que determine el Ministerio de Transporte, a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), que permita identificar plenamente al usuario, garantizar su asistencia y permanencia durante la capacitación y dictar el programa teórico completo que determine el reglamento.

En todo caso, la evaluación de la capacitación teórica y práctica, siempre se realizará de forma presencial”. (Negrilla fuera de texto)

Desarrollo del problema jurídico

Conforme a las normas parcialmente citadas, si bien la Ley 2283 de 2023 en su artículo 14 numeral 1 literal b, implementó la capacitación de aspirantes a obtener o recategorizar licencia de conducción, entre otras, en la modalidad virtual, abriendo la posibilidad a que los aspirantes opten por adquirir los conocimientos teóricos de la conducción en la modalidad virtual, en la forma en que determine el Ministerio de Transporte, a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), **que permita identificar plenamente al usuario, garantizar su asistencia y permanencia durante la capacitación y dictar el programa teórico**



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340468721



25-04-2024

completo que determine el reglamento.

No obstante, no se ha implementado de manera virtual el reconocimiento de identidad a través de las huellas biométricas, por lo que el procedimiento no ha sido modificado.

Conclusión

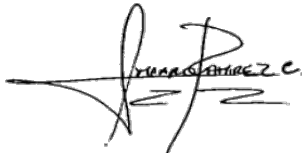
En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta al interrogante único

Frente a su interrogante, le manifestamos que esta entidad a través de la concesión RUNT 2.0 S.A.S, no ha implementado de manera virtual el reconocimiento de identidad a través de las huellas biométricas, por lo que el procedimiento no ha sido modificado.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente.



AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Guizel Muñoz Pinilla. - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ
Revisó: Yulimar de Jesús Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

